



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0074- 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 013-2018 presentado con ocasión del contrato de concesión No. JLA-09321 se ha proferido AUTO PARN -0436 del 7 de Marzo de 2018, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-

Mediante radicado N° 20189030334002 del 19 de febrero del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la señora GLORIA ESPERANZA VEGA, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. JLA-09321, presentó solicitud de amparo administrativo contra personas INDETERMINADAS argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 4) cuadernillo de amparo administrativo No 013-2018):

"(...)

Solicitar suspender inmediatamente la ocupación y perturbación ilegal dentro del título minero JLA-09321 con base en el artículo 307 de la ley 685 de 2001.

La perturbación ilegal se caracteriza por la utilización del área del contrato de concesión JLA-09321 para patios de acopio de material estéril proveniente de explotaciones de terceros e incluso explotación de arena dentro del área JLA-09321. (...)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la señora GLORIA ESPERANZA VEGA Ostenta la condición de cotitular del Contrato de Concesión No. JLA-09321.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día diez (10) de abril de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, la señora GLORIA ESPERANZA VEGA en la carrera 13 No. 15-50/52 de la ciudad de Sogamoso.

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados personas indeterminadas, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda el Siral del municipio de Sogamoso.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Sogamoso para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de Sogamoso el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la Vereda el Siral del municipio de Sogamoso, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora GLORIA ESPERANZA VEGA como parte querellante, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Sogamoso, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: la señora GLORIA ESPERANZA VEGA en la carrera 13 No. 15-50/52 de la ciudad de Sogamoso.

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Vereda el siral del municipio de Sogamoso y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Par Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día doce (12) de marzo de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de marzo de 2018, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Par Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera